



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción III, y 38, fracciones X y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 5º, 16, 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Secretarial número 343, de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, la Secretaría de Educación Pública otorgó el permiso correspondiente para que trescientos cincuenta y ocho monumentos arqueológicos que en el mismo se precisan fueran trasladados a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para ser presentados en la exposición temporal denominada EL IMPERIO AZTECA, en el *Guggenheim Museum*, hasta el uno de marzo del dos mil cinco;

Que el *Museo Guggenheim Bilbao*, de la Ciudad de Bilbao, España, ha solicitado que los monumentos antes mencionados sean presentados en aquella ciudad para la exposición EL IMPERIO AZTECA, del veintiuno de febrero al dieciocho de octubre del dos mil cinco, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia se ha estimado conveniente modificar el Acuerdo número 343, para el efecto de que la exposición de los monumentos a que en el mismo se refiere se presenten en el *Museo Guggenheim Bilbao*, para la exposición EL IMPERIO AZTECA, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 355

ARTÍCULO 1º. Se modifican los artículos 1º y 2º fracción II del Acuerdo número 343 de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, para quedar como sigue:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"ARTICULO 1º. Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a las Ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Bilbao, España, y presentados en el *Guggenheim Museum* y en el *Museo Guggenheim Bilbao*, dentro de la exposición titulada EL IMPERIO AZTECA, durante el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil cuatro al dieciocho de octubre de dos mil cinco, los siguientes monumentos arqueológicos:

1 al 358)

Por lo que se refiere a los monumentos arqueológicos marcados con los números 350 y 353 se encuentran en los Estados Unidos Mexicanos".

"ARTICULO 2º. Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, su participación con la adopción de las siguientes medidas:

- I. ...
- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en las Ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, Bilbao, España, para tales fines;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III. ...

IV. ..."

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo Número 343, de fecha seis de agosto del dos mil cuatro continuarán vigentes.

México, Distrito Federal, a 21 de Febrero de 2005.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reyes S. Tamez Guerra
REYES S. TAMEZ GUERRA

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials "RST" or similar, written below the printed name.